

ORDENANZA NÚMERO 47
REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE DAROCA

TÍTULO II

CAPÍTULO I

LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Art. 8.º *Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.*

Se prohíben las siguientes actividades:

Se añade apartado P) y Q):

P) Queda prohibido el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, en la vía pública. Leve.

Q) Queda prohibido alimentar a los animales ajenos en la vía pública. Leve.

CAPÍTULO IV

Art. 15. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

G) Dejar alimentos para animales en la vía pública.